

# Ley de restitución de tierras en el marco de la justicia transicional

*En el marco de la presentación en el Congreso del proyecto de Ley 107 de 2010, por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, Michael Reed, Director de la Oficina en Colombia del Programa de Justicia Penal del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) fue invitado a Fedepalma para exponer los alcances de este ambicioso proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional a consideración del Congreso de la República.*

**E**n la tertulia palmera de noviembre, a manera de charla, Reed y dos consultores más de ICTJ, Ludwing Reel y Carlos Lozano, socializaron el proyecto, haciendo énfasis en el Acumulado Proyecto de Ley No. 85 de 2010-Cámara, por el cual se establecen normas transicionales para la restitución de tierras.

Como introducción al tema, Reed explicó el concepto de Justicia Transicional: “Es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos, con el objetivo de reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia”, dijo.

Aclaró que este tipo de justicia no es una forma especial de ella, sino una justicia adaptada a sociedades

que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos.

A su turno, Ludwing Reel, proveniente de Bélgica y consultor para el análisis del proyecto de ley de tierras y víctimas, del ICTJ en Colombia, afirmó que el recientemente presentado proyecto de ley de víctimas se suma a múltiples medidas adoptadas por el Estado colombiano para asistir y reparar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario.

Para el ICTJ, el Estado colombiano deberá cumplir con obligaciones ineludibles:

- Que las víctimas no pueden ser reparadas sino con base en la responsabilidad.
- Que el Estado está obligado a prestar atención humanitaria para proteger a las víctimas.
- Que el proyecto de Ley de víctimas debe respetar la diferente naturaleza de la reparación, los servicios sociales y la asistencia humanitaria en virtud de la obligación activa del Estado de no confundir su propósito.
- Que están prohibidas las discriminaciones no razonadas ni razonables entre las víctimas del conflicto armado interno y de la violencia socio-política.

## Restitución de tierras

El proyecto de ley 085 de 2010 – Cámara, por la cual se establecen normas transicionales para la restitución de tierras, se acumuló al articulado del proyecto de ley número 107 de 2010, que consiste y tiene



La tertulia de noviembre tuvo como tema central la restitución de tierras en el marco de la justicia transicional y se caracterizó por intervenciones y cuestionamientos interesantes por parte del público asistente.

como objeto romper con la cadena de acciones ilegales que se apoderó de los predios de campesinos desplazados y restituirles la tierra despojada.

Según Ludwing Reel, “el reto del Estado en Colombia, es reparar más de medio millón de hogares y devolver un aproximado de 3 millones de hectáreas”

El Gobierno deberá también, bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desarrollar un programa de restitución, con diez acciones estratégicas que están bajo su competencia, para restituir derechos en todos los casos que dependan de sus decisiones y responsabilidades y acopiar las pruebas para acreditar los derechos en los restantes casos, con el fin de facilitar los procesos judiciales.

Las acciones serán:

1. La creación de un sistema georreferenciado sobre despojos de tierra y la acreditación de los derechos despojados a las víctimas.
2. La determinación de áreas prioritarias de restitución.
3. La clarificación del dominio sobre baldíos y la titulación de los mismos a quienes fueron despojados de posesiones en áreas prioritarias de despojo.
4. La revocatoria de decisiones administrativas de caducidad de títulos de adjudicatarios de reforma agraria cuando hubiere habido abandono forzado.

5. La creación de un programa nacional de formalización de la pequeña propiedad.
6. La actualización catastral en áreas prioritarias de restitución de tierras en consulta con las comunidades locales y las asociaciones de víctimas del despojo.
7. La homologación de los sistemas de catastro y registro de instrumentos públicos y privados en las áreas prioritarias de restitución, para registrar los derechos de tenencia, posesión y propiedad abandonados por los desplazados.
8. El acompañamiento productivo y la coordinación de la provisión de servicios estatales de desarrollo rural a las iniciativas de retorno colectivo de desplazados a sus predios o a predios entregados en compensación.
9. La entrega de tierras y subsidios de vivienda a campesinos sin tierra, desplazados por violencia sin tierras y desplazados por riesgos ambientales.
10. Focalización de programas de desarrollo rural en áreas de restitución de predios despojados, para reconstruir las comunidades afectadas.

Luego de la presentación, dentro de la tertulia, los participantes expresaron sus inquietudes sobre el proyecto de ley, entre los cuales se recalcó acerca de la inseguridad jurídica que podría generar este tipo de iniciativas y riesgos para el desarrollo de las actividades productivas agrícolas formales. ❀



Michael Reed, Director de la Oficina en Colombia del Programa de Justicia Penal del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y los consultores, Ludwing Reel y Carlos Lozano, fueron los protagonistas en la Tertulia Palmera de noviembre.